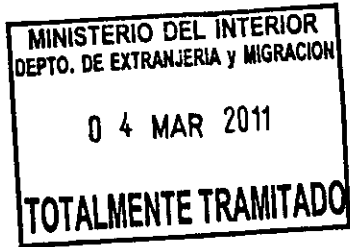




GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 76090

SANTIAGO, 04 NOV 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 204 de fecha 11 de enero de 2005 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera **Juana MARTINEZ DE CARREÑO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Informe Policial N° 8721, de fecha 02 de septiembre de 2010 del Departamento de Policía Internacional y la propia declaración de la Sra. MARTINEZ DE CARREÑO, que la extranjera en comento, hizo declaraciones falsas en contratos de trabajo con seis extranjeros, para el solo efecto de que estos últimos obtuvieran visación de residencia en nuestro país; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 2 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N° 2 y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Juana MARTINEZ DE CARREÑO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.675.151-2.

2. **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


954562

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

R
CDH/GC/IAAF
07.10.2009

Rodolfo Ubilla
~~RODOLFO UBILLA MACKENNEY~~
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.
Rodolfo Quintano Monsalve
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

